

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01041.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 25 de marzo pasado (derivado No. 15 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la petición formulada por el profesional del derecho que representa a la sociedad demandante, en lo atinente a la solicitud de emplazamiento del demandado JOSÉ CAMILO QUIÑONES TAFUR, toda vez que la diligencia de notificación del auto de apremio practicada al extremo demandado, cumple los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, acorde a lo dispuesto en la providencia STC 10417-2021, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M. P. Luis Alonso Rico Puerta.-

Por consiguiente, se ordena a la parte actora y su apoderado judicial, estarse a lo dispuesto en autos de esta misma fecha, mediante los cuales se tuvo por notificada a la parte demandada del auto mandamiento ejecutivo y se ordenó seguir adelante la ejecución, acorde a lo normado por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **059**, hoy **05 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47cff51541ef2d706480d23481298c0125d9712863591a7256ccb160c9773a01**
Documento generado en 04/04/2022 09:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>